

EMGREAL : ÓRGANOS SOCIALES

Las empresas municipales, como personas jurídicas, necesitan para su gestión, administración y representación, de unas personas físicas bajo la estructura de órganos de la sociedad.

EMGREAL S.L., a diferencia del resto de las empresas municipales, que disponen de un capital enteramente público, cuenta con una participación privada en su capital social que asciende al 49% del mismo, procedente de la sociedad Sotogrande S. A. Esta singularidad explica que en la composición de sus órganos sociales, también participe personal procedente de dicha entidad.

La Junta General de la Empresa, es el órgano que representa la voluntad social, necesario e insustituible, y a él le corresponde, por ejemplo, la aprobación de la cuentas anuales de la misma.

El Consejo de Administración, es el órgano que se encarga de la representación y administración de la sociedad, pudiendo a la vez delegar sus funciones en los denominados **Consejeros Delegados**.

En el caso de EMGREAL S.L. son Consejeros Delegados los siguientes:

D. Juan Carlos Ruix Boix.
D^a. Belén Jiménez Mateo

Dichos consejeros ostentan las siguientes facultades:

- a) La representación plena de la Sociedad, judicial y extrajudicial, ante los Jueces y Tribunales, Autoridades, Corporaciones, Sociedades y particulares, quedando facultado para delegar esta representación en tercera persona; y en especial, para otorgar poderes a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados, con la amplitud y cláusulas propias de ésta clase de mandatos.
- b) Administrar los bienes sociales, comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles y mercaderías, todo ello por los precios, plazos y condiciones que libremente se concierte; solicitar, concertar, contraer y percibir préstamos en efectivo por el plazo, interés y condiciones que estime oportuno;
- c) constituir, aceptar, reducir, posponer y cancelar hipotecas y otras garantías, dar recibos y resguardos y otorgar los finiquitos y cartas de pago procedentes; prestar avales y afianzar a terceras personas, tanto físicas como jurídicas.
- d) Abrir a nombre de la Sociedad cuentas corrientes o de crédito, en cualesquiera Bancos, incluso al de España, Cajas Postales, de Ahorros o Rurales, Sociedades y particulares, con o sin garantía, fijando las condiciones de las mismas y disponiendo de los fondos y créditos en ellas existentes.
- e) Girar, endosar, aceptar, avalar y protetar letras de cambio y otros documentos de giro.
- f) Recibir toda la correspondencia postal y telegráfica dirigida a la Sociedad, así como cuantos giros postales, telegráficos, valores declarados y mercancías se consignen a nombre de la Sociedad, haciendo en los casos procedentes las reclamaciones oportunas.
- g) Ser superior jerárquico de todo el personal, auxiliar y subalterno, correspondiéndole su nombramiento y separación conforme a las leyes sociales, y como tal jefe de personal le compete distribuir el trabajo entre los empleados, mantener el orden y la disciplina, corregir las faltas que se cometan y admitir y despedir empleados.
- h) Suscribir y firmar toda la correspondencia, postal y telegráfica, recibos, facturas, resguardos, cheques, giros y cuantos documentos públicos y privados se requieran en el cumplimiento

- del aludido cargo de Administrador.
- i) Conferir poderes generales o especiales a favor de terceros.